

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que el apoderado demandante allegó solicitud renuncia a términos del auto anterior y de retiro de la demanda. No se han materializado cautelares. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00092 de 2021

Demandante: LUIS EMILIANO VENEGAS

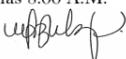
Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS

Fecha Auto: 01 de diciembre de 2022.

SE INCORPORA el expediente, se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor la solicitud de retiro de la demanda y al ser procedente la solicitud allí incoada, SE AUTORIZA el retiro de la presente demanda, en vista que no se ha integrado el contradictorio y tampoco se han materializado las cautelares decretadas (Artículo 92 Código General del Proceso). Elabórense oficios de levantamiento de cautelares y ejecutoriados este proveído archívese y desanótese, sin necesidad de desglose en vista que la misma se radicó y tramitó virtualmente. Por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de resolver sobre la renuncia a términos del auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#46 de 2 de diciembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f43b25105185253a51b0eb63ed4f72ca1c969d029ddb8e251f7a7e9aa6c35c**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>